

SEGUNDA CARTA,

DE

Un Americano al Español,

SOBRE SU NUMERO XIX.

CONTESTACION,

A SU RESPUESTA DADA EN EL NUM^o XXIV.



Londres :

EN LA IMPRENTA DE GUILLEXMO GLINDON,
CALLE DE RUPERT.

1812.

*Diversa sentire duos de rebus eisdem,
Incolumi licuit semper amicitia.*

MART.

Londres, 16 de Mayo, 1812.

SEGUNDA CARTA, &c.

MUI Señor mio: así como V. no contesta en su Númº. XXIV. sino para contrarrestar el influxo, que mi Carta sobre su Númº. XIX. puede tener en las Américas, á fin de seguir todas el exemplo de Venezuela declarando su independencia, *contra lo que V. ha tomado el mayor empeño*; así yo solo replico para conjurar, si puedo, el hechizo de su eloqüencia.

No respondo de escribir libre “del calor é indignacion que la injusticia de algunos Españoles debe naturalmente causar en todo Americano.” El que lo sea, quizá dirá de esta carta, como de mi anterior el Brasiliense: *la calma y la sangre fria del autor, le da una ventaja conocida para obrar la conviccion.*

En lo que V. concuerda conmigo, es en que los argumentos de mi Carta están fundados en hechos verdaderos; sino que vemos la cuestión baxo dos aspectos diversos. Yo tengo mil razones en lo que digo: su respuesta no se dirige á impugnar los argumentos de la Carta, sino á hacer ver al público Americano, que no conviene de modo alguno á su felicidad el escucharlos.

“ Con todo, dice V., antes de empezar á extender mis razones debo tratar de deshacer algunas sombras, que no sin artificio oratorio ha echado V. sobre mi persona, para debilitar el influxo, que mi Número XIX. pudiera tener con los Americanos.”

Crea V. Señor Español, que todos ellos están tan convencidos de su sinceridad, y la honradez que manifiestan sus escritos, que ni ellos ni yo, por mas que me sorprenda alguna expresion el calor de la disputa, jamas dudaremos un momento. Pero esa misma honradez exige de V. el espíritu de conciliacion, sin la qual es infalible la ruina de su patria. Es un hijo ingenuo, que clama contra los errores de sus hermanos para salvar el honor de la madre, á quien, no sé decir si íntimamente persuadido, procura pintarnos como capaz de enmienda. Si se agrega el amor paterno, que se tiene á todo sistema que se ha adoptado y fomenta, el mas claro entendimiento y el mas sano juicio no bastan á preservar de un desacierto. ¿ Quien podrá negar á V. esas prendas? y sin embargo pa-

rece, que ha de verificarse aquel proverbio: *malae causae peius patrocinium.*

A este fin mi Carta debe dividirse, como la de V. en dos partes: una principal, y otra que V. llama accesoria; y no puede serlo, ni para aquellos, cuyo honor atacó V. en su Númº XIX. ni para mí, que me hallo ridiculizado en las pruebas con que los defendí: sino que V. llama principal aquella que lo fué de mi Carta, la necesidad de declararse toda la América Española tan independiente como Venezuela. Procuraré hacer de modo, que lo mas de lo que dixere en la primera parte, sirva para establecer la segunda.

Para probar yo que en Venezuela no era una faccion, como V. presumia ver, la que se habia arrogado el poder, y decretado la independencia absoluta contra la voluntad de los pueblos sofocados con el terror, alegué sin afectacion aquella regla del Derecho, que es un principio de equidad natural: de nadie debe presumirse que es malo, ó ha faltado á su obligacion, mientras no se pruebe lo contrario; y mucho menos, decia, “ de un Congreso de siete Provincias que eligieron á sus representantes en plena y pacifica libertad, y á quienes dieron sin duda sus correspondientes instrucciones.”

Responde V. “ que las amargas quejas que yo publico contra el Congreso de Cadiz, prueban, que la representa-

cion mas libre y legalmente constituida, puede obrar mui en contra de las intenciones de la mayoría de sus representados." Prescindamos del paralelo de Congresos, que está mui lejos de ser exácto, porque el de Cadiz ni es libre ni completo, ni fué libre y legalmente constituido, ni la mayoría de sus miembros, que son Suplentes &c.* ha tenido poderes ni instrucciones. Pero es verdad que todo Congreso puede faltar á las suyas: ¿de quando acá tiene valor el argumento de la potencia al acto? Yo he probado con hechos ciertos segun V. mismo, las injusticias de los Gobiernos de España, y señaladamente de su Congreso: ¿con qual prueba V. la traicion del Congreso de Venezuela á sus Comitentes, y el Jacobinismo contra ellos, de que los tiene acusados?

"Con una Carta inserta en una Gazeta de Londres." Díxele, que no valia nada, por no saberse el au-

* De Filipinas no ha habido ningun propietario. De la America Meridional solo 3 de Lima y uno que poco ha llegó de Guayaquil. De la Septrentional con las Islas 17. y todos con poderes de los Cabildos de las Capitales, que ni por ficcion de derecho representan al pueblo de las Provincias. De los de España muchos son suplentes, y muchos Diputados de las Juntas, que ni son Ayuntamiento ni pueblo. Este modo de hacer Cortes se aprendió de Napoleon en Bayona, y es tan cómodo, que no hay ángulo de la Monarquía, donde nombrando suplentes, no se puedan hacer Cortes generales.

tor, ó ignorarse el partido que seguia de los dos que se combaten. Que desde luego era sospechosa, porque atribuía á un Cuerpo literario, qual es la Sociedad patriótica de Caracas, las funciones mas terribles de un tribunal criminal, existiendo allí el Congreso y el Supremo Poder Ejecutivo: y que tampoco era verosímil, que un Congreso general de Provincias, donde ne hay la relaxacion de costumbres y moral, que entre los Jacobinos de Paris, ahorcase por la mañana, sin audiencia ni proceso, á los que cogia por la noche, segun contaba la Carta.

Apelo aqui á la buena fé de los lectores, si semejante trastorno, y tales crímenes se los debe nadie persuadir sobre el testimonio de una Carta anónima citada en una Gazeta, donde se suelen insertar tantas fingidas, y que á cada paso se desmienten.

"¿Y esa es toda la prueba que V. tiene que alegar en favor de su Congreso favorito?" Asi lo supone V. á sus lectores para hacerme ridículo: y yo vuelvo á apelar á su buena fé para que juzguen de la nuestra, pues ni di esa prueba en favor del Congreso, sino en contra del crédito que se queria dar á la Carta, ni di esa sola contra su veracidad, y mucho menos en favor del Congreso.

Probé primero con la proclama del Congreso al pueblo de Caracas en el dia 11 de Julio 1811, la qual V. tuvo en

su poder, y sobre que guardó absoluto silencio, “que ese mismo dia á las onze debia volar la mina de una tercera conspiracion contra Caracas, que detonó alli á las tres de la tarde, reventó (*lo que constaba por otros papeles públicos*) “completamente en Valencia, y causó en las operaciones del Congreso aquella agitacion, que V. simula haber rastreado á fuerza de observacion, y que debia rematar naturalmente con suplicios de los culpados.”

Responde V. que calló la proclama, “porque nada prueba á favor del Congreso. Las proclamas revolucionarias tienen ya su Diccionario, y todas esas frases, de que usa la del Congreso, están repetidas por quantos partidos políticos buenos y malos han existido en el mundo. Basta la misma proclama para creer la Carta, porque ella misma prueba que hay partidos, y por consiguiente que se derrama la sangre con la arbitrariedad y horrores, que acompañan toda revolucion. A fé mia que la Carta en comprobacion de estos hechos valdria algo mas que la susodicha prueba de V., aunque fuese delante de un juez de palo.”

Bastaria que tuviese dos dedos de frente, para conocer, que todo eso no es mas que una viveza de palabras. Es cierto que las frases de la proclama nada prueban á favor del Congreso, porque los Jacobinos las han usado iguales; pero tampoco prueban á favor de V. porque,

como dice, tambien se han servido de ellas los partidos buenos. La hipocresía usurpa el lenguaje de la virtud; pero eso no prueba que el suyo no sea verdadero.

Para lo que yo alegué la proclama, fué para probar que hubo una explosion de conspiracion el dia 11 de Julio, á las tres de la tarde, pues de ella le habla el Congreso al pueblo en el mismo dia, como que este la hubiese presenciado: y eso probaria antes un juez de palo, mientras V. no probase, que el Congreso estaba loco, ó el pueblo estaba ciego.—Esa explosion prueba que hay partidos.—Esto es, prueba que hay conspiradores contra el Gobierno; y este debe castigarlos sin ser por eso Jacobino.—¿Pero sin audiencia ni proceso?—Esto es lo que V no probó, ó probó mui mal con una Carta anónima ó apasionada, y de mas á mas en Gazeta.

Señor, en Mallorca ahorcaron á un perro solemnemente con audiencia de Procurador y Abogado, é intimacion de sentencia, y aunque los Españoles ahorcaron y ahorcan a los indios, y no indios insurgentes, peor que á perros, yo le probé á V. que el Congreso de Venezuela no habia tomado represalias, “con el Memorial que le presentaron el dia 12 los vecinos Isleños de Canarias, implorando su proteccion contra la indignacion del pueblo, á quien 54 de sus compatriotas habian hecho fuego el dia 11, y que el 14 del mismo Julio aun no habian sido senten-

“ciados por el Supremo Poder ejecutivo, ante quien los
“condujo el mismo pueblo que los habia prendido.”

Con esta pieza jurídica (que incluía otras) queda, y quedó probado, que hubo conspiracion y explosion, que fué esta contra el pueblo por extranjeros, que estos no habian sido ahorcados aun quatro dias despues, y que el Poder ejecutivo, y no la Sociedad Patriótica, se mezclaba de estas causas, y aun se prueba algo mas contra la vista de V.

Ahora añado, que el Congreso cedió sus facultades al Poder ejecutivo el dia 13 de Julio, para dispensar, por la urgencia del escarmiento, en algunos trámites forenses no esenciales, &c. y que este creó un tribunal devigilancia que condenó á la muerte 15 reos: que estaba tan distante el Congreso de proceder arbitrariamente, que aun impuesta otra igual y confirmada por el Poder ejecutivo contra otro convencido de haber estado decidido á entregar las llaves del depósito de las armas para lo que dió pasos, y de haber sido él mismo corruptor de otros, todavía el Congreso, por recurso á él de dos Letrados, alargó el término, no obstante estar el reo en capilla, y mandó revisar el proceso. Que todos los tribunales han estado tan lejos de ser crueles, que colocaron en la segunda clase de reos, ó que no merecian pena capital, á los mismos que solo hicieron fuego sobre el pueblo el dia 11.

Remito á V. á leer sobre todo eso las puestas legales justificativas en los números 7 y 8 del *Publicista Venezolano*, que es el Papel oficial del Gobierno, y con mucha mas razon remito á ellos á el célebre autor del Ambigú, que en uno de sus números insertó el libelo, que habia recitado ante el Congreso de Cadiz el Ministro Pezuela, contra Caracas, Quito, &c. y que alli mismo fué desmentido sobre el campo con piezas auténticas, como consta del Diario de Cortes. ¡Mal lucia su interinato de Gracia y Justicia! Las desvergüenzas groseras que acumula, solo prueban la mala crianza de quien las dice.

“Pruebe V. si puede, que el Congreso de Venezuela ha seguido á la letra la voluntad de todo el pueblo que representa, al publicar su *Acta de Independencia*, y su basa fundamental de los *Derechos del Ciudadano*.” ¡Aviados estábamos con que el pobre pueblo se pudiese á trabajar Actas, Decretos, y Constituciones, (como ha hecho el Ayuntamiento de Goatemala*) para que sus mandatarios las siguiesen á la letra! ¿V. se burla? El pueblo procura elegir por sus representantes hombres de probidad, literatura y talento, para que ordenen todo lo que juzguen conveniente á su felicidad: salvo si alguna cosa

* El año pasado se imprimió esta constitucion en Cadiz: y por cierto es mui buena; pero fué obra de solo el Regidor Don José Maria Peinado.

les especifica en sus instrucciones, á que deben atenerse. Y así lo que V. puede racionalmente pedirme que le pruebe, es que los de Venezuela no las contrariaron: y aunque à V. como acusador era á quien tocaba probar, yo lo probé de antemano, y lo probaré ahora, porque al buen pagador no le duelen prendas.

Lo probé, si Señor, en mi Carta pag. 8. diciendo: “quando yo veo (*en los papeles que v. imprimió y otros no menos impresos*) “al pueblo Caraqueño, despues de “todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, “correr el dia 15 de Julio á escribir su juramento nominal “en los registros abiertos en sus barrios; quando veo los “donativos liberales de las diversas Provincias; los “plácemes espontaneos que envían al Congreso las Ciudades como Sn. Felipe; los 4 mil Voluntarios que se “alistan para el ejército, con que Miranda ha triunfado “en Valencia; y el júbilo con que en todas partes han “visto enarbolar el pabellon nacional, azul, encarnado “y amarillo, firmemente creo al Arzobispo de Caracas, “Español Catalan, que afirma en su Pastoral ser la independencia proclamada la expresion de la voluntad general de Venezuela.”

Estas no son malas pruebas, pues eran las posibles en la materia. “Eso probará, (concluye V.) que yo no teniendo mas datos que los públicos para juzgar del carácter del nuevo gobierno, concebí sospechas falsas

“sobre sus motivos é intenciones, y oyéndolós hablar y “viéndolos proceder á lo Jacobino, los creí inficionados “del contagio; pero ellas quedarán en pie por lo que “valgan hasta que V. ó la experiencia no prueben el candor y buenos deseos del Congreso.”

Yo creía que las pruebas ya asignadas eran mas que suficientes para disipar esas sospechas, que nunca debieron serlo, para adjetivar á un Cuerpo tan respetable con tal profusion de requiebros. Pero pues V. es tan difícil en pruebas á favor de él, quando para acusarle le bastan Cartas anónimas de Gazetas, va à cargo de V. lo que me dilato en llegar á la cuestión principal, para darle las pruebas que espera de mí y de la experiencia.

Los Congresos de Cadiz y Venezuela han concluido sus Constituciones, y las tenemos en Londres. ¿Qual de los dos ha seguido en ellas la voluntad de sus comitentes? Abrazo los dos en la pregunta, porque exhortándonos à la unión V., nos induce á obedecer la del primero.

En él, si los Diputados suplentes de Caracas representan, que su Provincia no reconoce las Cortes, y les ha rehusado del todo sus Poderes; si los de Buenos-aires, los de Chile, los de Stá Fé y Cartagena exponen, que sus Provincias, ó no reconocen las Cortes sin igual representacion á la de las Provincias de España, ó sin que intervengan sus propietarios á discutir la Constitucion, y que por consiguiente no pueden ellos concurrir á la sancion

del pacto social, sin dar á la Constitucion una nulidad insanable, se les obliga á asistir con amenazas. Si ruegan, que á lo menos se inserte entre las Actas su protesta, para satisfacer á sus Provincias que les han enviado instrucciones contrarias, se les niega, porque ese documento, dixo el Secretario, haria ver á la posteridad, que estas Cortes no han sido legítimas. Si ofendido de la injusticia de esta repulsa el Conde de Puñonrostro, Grande de España de primera clase, les devuelve los Poderes que el Congreso le habia dado para suplente de Stâ Fé, se trata formalmente de ponerle en el Castillo de Stâ Catarina, ya ocupado por el Diputado propietario Gonzales, que habia pedido desde allí limosna al público con esquelas impresas. Este despotismo obligó á los Diputados propietarios de la Habana á callar igual protesta que les mandaban hacer sus mandatarios.

El pueblo de Cadiz es el que vota desde la galería, y si alguno no vota á su gusto, ó pide la cabeza de un Diputado, como la de Mexía, (á quien sus Condiptados ya habian querido entregar á la Inquisicion por su liberalidad mui católica de idéas) ó enviste su casa, como la de Valiente, y apenas el Gobernador militar puede salvarle trasladándole al navío Asia. Si toda la Diputación Americana, despechada de la tiranía con que se les fuerza al silencio, comienza á abandonar la sala del Congreso, el Presidente Giraldo usa contra ella el 17 de Sept. 1811 la

potencia de las bayonetas. Hasta de los discursos que ya habian pronunciado los Americanos se detuvo la impresion muchos meses, por mas que ofreciesen costearla de su bolsa, para que sus Provincias viesen su desempeño: y aun se trató en el Congreso, con un acaloramiento tal que hizo huir al Presidente Guereña, de procesar al Diputado Feliu, porque Perez de la Puebla le acusó como sospechoso de haber escrito à V. la Carta sencilla y verídica, que á nombre de ese se lee en uno de sus números.

¿ Ha habido alguno de estos escandalos en el Congreso de Venezuela? ¿ que diferencia! El Sor. Maya, Diputado de la Grita, protesta, que no puede acceder por ahora à la Declaratoria de independenciam, por ser contraria á cláusula expresa de las instrucciones, que le han dado sus Comitentes. “ En este acto presentó el Señor Orador las instrucciones, y se leyó especialmente la cláusula (por mí el Secretario) que habla de este asunto: en cuya inteligencia salvó su voto, y pidió se certificase para satisfacer á sus Comitentes, lo que se concedió por el Congreso.” *

Omito otros pasages por venir á otra prueba mas perentoria y auténtica, cimentada tambien en el contraste de los Congresos. Tal es la que se deduce de la representacion que V. imprimió en su número antecedente, é hicieron al Congreso de Cadiz los quatro Americanos de la Comision

* Publicta Venez. No. 11.

de Constitucion, quando presentaron su ultima parte, que están precisados á firmar todos los de la Comision, aunque disientan.

Como en el articulo 373 se establece, que nada pueda variarse en la Constitucion hasta pasados ocho años, convienen en que obligue desde luego como un otro decreto de Cortes; pero que los ocho años de invariabilidad solo comienzen à contarse, desde que las futuras Cortes hayan ratificado la Constitucion, para lo qual traigan les Diputados Poderes expresos de sus Provincias. Nada era mas racional: V. dice, que ese mismo era su modo de pensar. Sin embargo los disputados Européos se azoraron, porque sus razones presentaban una especie de protesta contra la legitimidad de las Cortes, y la violencia padecida en la Constitucion. Son dignas de atencion.

1ª. “ Porque, aunque las Cortes, dicen, se congregaron del mejor modo posible en las tristes circunstancias en que se hallaba la nacion, esas mismas impidieron, que hubiese toda la perfeccion posible en la representacion nacional. Hubiera sido mucho mejor, que hubiesen podido concurrir los Dipudatos de toda la nacion, elegidos uniforme y popularmente. Entonces sus mayores enemigos no tendrian por donde atacarlas; en vez de que ahora podrian alegar razones para poner en duda la autoridad de la Constitucion.” Ellos dirían claramente que unas y otra son nulas, como me consta que no lo dudan, sus razones en los Diarios de Cortes y sus protestas lo

confirman; pero es menester ojo al tribunal de Cortes que ya ha atropellado á los Diputados Gonzales y Quintana, ojo á los Castillos, á las bayonetas, á los navios, ú otra arlequinada del Pueblo Fenicio * Soberano.

2ª y esta razon es la que me hace mas al caso. “ Porque es un axioma que V. M. nada puede ni debe hacer contra la voluntad general de la nacion, y mucho menos una ley que eternamente la obligue. Luego V. M. puede y debe exâminar la voluntad general. ¿ Y como se exâminará? Si la Constitucion se publica, y se hace jurar inmediatamente como una cosa ya inmutable, y suponemos el caso de que los individuos y Cuerpos que representan las Provincias, puedan unos prestar el juramento por temor, y otros quizá resistirse á prestarlo, estos serian sacrificados como rebeldes y traidores, y aquellos no habrian manifestado la voluntad pública: resultando de todo, que la nacion à pesar de su derecho exclusivo para darse leyes fundamentales, era compelida á recibir una sin su voluntad, ó contra ella. V. M. no debe interesarse en sostener la Constitucion por ser obra suya, sino por el convencimiento espontaneo que la nacion manifieste de su utilidad.”

* Cadiz es fundacion de los Africanos Fenicios, que por cierto no eran blancos.

En vano todo la Diputacion Americana sostuvo con empeño este voto, porque el suyo es nulo por ser un quádruplo mayor el número de los Europeos; y estos están demasiado convencidos, no solo de la intriga y la violencia que han usado contra aquella, sino de que proceden contra la voluntad general de la nacion, cuyas dos terceras partes han decidido avasallar con las armas, que han empuñado.

¿Y no se debe concluir lo contrario de la conducta diametralmente opuesta del Congreso de Venezuela? En el Capitulo séptimo de su Constitucion se ordena expresamente: “ que el pueblo de cada Provincia por medio de “ convenciones particulares reunidas expresamente para “ el caso, ó por el órgano de sus Electores particulares, “ autorizados determinadamente al intento, ó por la voz “ de los sufragantes parroquianos, que hayan formado las “ Asambleas primarias para la eleccion de representantes, “ expresará solemnemente su voluntad libre y espontanea “ de aceptar, rechazar ó modificar en todo ó en parte esta “ Constitucion.” Constitucion que incluye la Acta de independencia y el Decreto de los derechos del Ciudadano. *Tomando á la Divinidad misma por testigo de la sinceridad de sus intenciones* se obligan los representantes á obedecer la voluntad que exprese el pueblo sobre la Constitucion, que firman, añadiendo cada uno las protestas que creyó de su deber, contra la abolicion del Fuero Eclesiás-

tico,* &c. y concluyen diciendo:” Pueblo Soberano: oye la voz de tus mandatarios: el proyecto del contrato social que ellos te ofrecen, fué sugerido por el deseo de tu felicidad: tu solo debes sancionarlo.”

¿ Donde está pues el Jacobinismo? ¿ donde el terror? ¿ donde la traicion de los Diputados á la voluntad de sus comitentes? ¿ Puede darse prueba menos equívoca de la buena fé del Congreso? V. espera que yo dé por libre la suya de las acusaciones directas é indirectas que dexé caer en mi Carta como al correr de la pluma; y yo le pido me perdone la molestia de haber repetido mis pruebas, para reforzarlas y vindicarlas, á fin de que el lector que no podrá consultar mi primera Carta, por haberse transportado casi toda la edicion fuera de Europa, no me crea un Apologista tan ridiculo sobre la palabra del antagonista. Esas retencias, ya lo veo, son un arte del hábil orador que ha tomado sobre un punto *el mayor empeño*, y como son políticas en V. por compasion de su madre, ni las reprendo absolutamente, ni V. lleva traza de enmendarse.

La prueba está públicamente á la mano. Un momento de paciéncia todavia: esta prueba me lleva en derecha á la questão principal. V. en su númº. antecedente reimprimió la enérgica Representacion que la Diputacion

* Véase la Nota primera al fin

Americana hizo á las Cortes en 1º de Agosto del año pasado, y 3 notas de las cinco de su editor en Londres. ¿Porqué omitió V. aunque pequeñas, la primera y la última, siendo precisamente aquella la que instruye de la ocasion y motivo de la representacion, y la última de su infeliz éxito? No por falta de verdad seguramente, pues solo contienen un compendio de los hechos recitados en mi Carta que V. confiesa *ser ciertos*. Sin duda, porque su contenido destruye los calculos políticos de V.

Quando los Suplentes de Lima, avisaron á aquella Ciudad de las 11 peticiones que en 16 de Diciembre de 1810 presentaron á las Cortes, creyendo la sencillez de aquellos habitantes, que á la libertad de pedir las, que poco antes les hubiera valido un Castillo, era consiguiente la justicia de acordarlas, se entregaron al júbilo y regocijos, Abascal mismo contuvo su despotismo Vi-reynal, y la Ciudad las envió á la Junta de Buenos-Aires como un iris de paz con la Península. Ya se vé que la negativa constante de las Cortes á quanto han pedido los Americanos debe producir el efecto contrario, y V. procedió con cordura en omitirles por su parte la noticia, quando trataba de hacerles tragar la píldora dorada con los brillos de su eloqüencia.

Decia el editor en su Nota 1ª. ó decia en mi Carta yo, (que debo repetir esto, porque sigo sistema inverso al de V.) que lo que pidió la Diputacion Americana en su re-

presentacion de 1º. de Agosto 1811, esto es, Comercio libre, Juntas y Participacion de los empléos de su pais, todo el mundo sabe, que ha sido el grito de sus Provincias en sus Representaciones á los gobiernos de España antes de las Cortes. Y para certificarse de eso no hay mas que leer la célebres Representaciones de Ahumada, y de la Ciudad de México en el siglo pasado, y en este el Manifiesto del Oficial Albuerne publicado en Cadiz el año anterior. Por eso pidieron los Diputados suplentes á las Cortes desde 25 de Septiembre 1810, dia siguiente al de su instalacion, Juntas, é igualdad de representacion en las Cortes, sin la qual claro está, como se ha visto, que les Européos nos darian la ley, y por su interes continuarian los abusos.

El 16 de Novembre del mismo año, para calmar los disturbios de América, que entonces no eran mas, se pidieron esos y otros remedios conducentes en 11 proposiciones, que con la llegada de algunos Diputados propietarios de Nueva España convencidos de la necesidad de ellos, se repitieron en 31 de Diciembre. Pedian igualdad de representacion, facultad de sembrar, cozechar y manufacturar todos los frutos de que es capaz el clima,* y de pescar en sus mares, como que el bacallao es contrabando: comercio libre, supresion de estancos sobre casi todos sus

* Vease la Nota segunda al fin.